



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006–2022–00556-00

Proceso: ALIMENTO.

DEMANDANTE: DEISY ESTHER JIMÉNEZ MARTINEZ CC 22.493.134

DEMANDADO: NELSON NERVADO NARANJO BARRERA CC 74.081.607

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).-.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto la parte demandada fue notificado de la demanda, y vencido el término del traslado contestó presentado excepciones de mérito; por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto y se reconocerá personería adjetiva a los apoderados de las partes. La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFEZISE.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Señálese fecha para el día 15 de agosto de 2023 a las 2:00 PM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso. Se les previene para que las partes se encuentren presentes en la audiencia.

2.- Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Registro civil de nacimiento del menor.
- Historia clínica.
- Certificado de discapacidad.
- Estudios médicos.
- imágenes fotostáticas
- Volantes de pago, recibos varios.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicito.

INTERROGATORIO: Decrétese el interrogatorio de NELSON NERVADO NARANJO BARRERA.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Comprobantes de consignación.
- Registro civil de Nacimiento de la menor JENNIFER LORENA NARANJO ARIAS.
- Copia del carnet de afiliación a sanidad militar de la menor JENNIFER LORENA NARANJO ARIAS
- Tarjeta de identidad.
- Contrato de arrendamiento.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicitó.

INTERROGATORIO: Decrétese el interrogatorio de DEISY ESTHER JIMÉNEZ MARTINEZ.

OFICIOS: Oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores – Migración Colombia, para que certifique la vinculación laboral de la señora DEISY ESTHER JIMENEZ KATHERINE e informe sus ingresos mensuales.

Abstenerse de Oficiar a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP) para que indagar sobre el contrato laboral que la señora DEISY ESTHER JIMENEZ KATHERINE firmo con la cuidadora de la menor, por inconducente, toda vez que lo examinado en este asunto es la capacidad económica de los padres y el garantizar el derecho fundamental a recibir alimentos de los menores.

Abstenerse de Oficiar a un equipo interdisciplinario valore el estado actual de la menor NICOLL KATHERINE NARANJO JIMENEZ, por inconducente al interior del proceso de cuota alimentaria, donde se pretende fijar de manera definitiva la misma; siendo que para lo solicitado ostenta las partes con las herramientas administrativas y judiciales dentro de los procesos correspondientes.

DE LA CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Copia historia médica.

3.- Ejecutoriada esta Decisión se remitirá el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las.

4.- Revocar el poder conferido por la señora DEISY ESTHER JIMÉNEZ MARTINEZ a la Doctora JUDITH YADIRA SANANDRES RODRÍGUEZ. En consecuencia Téngase al Dr. LILIANA PATRICIA SANDOVAL BERSAL como apoderado

judicial de la demandante señora DEISY ESTHER JIMÉNEZ MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Téngase al Dr. RAFAEL JUNIOR MIRANDA INFANTE como apoderado judicial de NELSON NERVADO NARANJO BARRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido

6.-Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.